



## RESOLUCIÓN

En relación con la Resolución de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia por la que se **requiere** al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para que se **anule o subsane** la Resolución n.º 2019-0418, dictada por el Consejero de Presidencia del Cabildo Insular de Lanzarote, con fecha 30 de enero, por el que fueron aprobadas las bases del proceso selectivo, mediante concurso de valoración de méritos, para la contratación temporal, en régimen laboral, de un Técnico Superior-Grado en Administración y Dirección de Empresas o Economía, para la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos de la Corporación Insular, más dos personas de reserva, por acumulación de tareas.

En virtud de lo establecido en el art. 127.1.g, Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 27 de diciembre de 2017, que delegó las competencias en materia de personal en el Consejero de Recursos Humanos.

### RESUELVO:

1.- **ANULAR** la Resolución n.º 2019-0418, dictado por el Consejero de Presidencia del Cabildo Insular de Lanzarote, con fecha 30 de enero, por el que fueron aprobadas las bases del proceso selectivo, mediante concurso de valoración de méritos, para la contratación temporal, en régimen laboral, de un Técnico Superior-Grado en Administración y Dirección de Empresas o Economía, para la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos de la Corporación Insular, más dos personas de reserva, por acumulación de tareas.

### RECLAMACIONES QUE PROCEDEN

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSOS DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Sr. Consejero de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Lanzarote. El Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, también suscribe la presente Resolución a los efectos de dar fe de su autenticidad.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE